ratrino mineral, pa ca arrivenera. Pipe, Releaunte, Valdalegrone, Villamen-

And district Congress.—Hurrian Cornells. Author district Founds. No. Constitution Authority Authority Congress. Think Congress.—Hurrian Cornells. Authority Congress.—Hurrian Cornells. More described and the component of the congress of th

ADVERTENCIA OFICIAL,

Ministry of it thelefunction, Francisco

PARTIES AND ALTERNATION OF SAN DESCRIPTION OF THE PARTIES AND THE PARTIES AND

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolltines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

vir, Algore, Harrison Commercia do Este- - Esta de Locale, Parisonamos, Vallogli-

racing Colodia, Dayanzo de Arriba y Jacob, El Motor, A cebendas,

Parcios de suscicion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Bolerin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, des reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Segundo districo despital -- Batrice

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

En ejecucion del Real decreto de 8 del actual, que convoca la eleccion de Senadores para el dia 5 de Abril, y usando de la facultad concedida á mi Gobierno por el artículo transitorio de la Ley electoral del Senado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades Económicas de Amigos del País, y los Rectores de las Universidades, publicarán las respectivas listas electorales el dia 20 del presente mes, contándose desde esta fecha los plazos que para su rectificacion establece el art. 14 de la ley de eleccion de Senadores.

Art. 2.º La reunion de los Cabildos eclesiásticos, prevenida por el art. 15 de la misma ley, tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo.

Art. 3.º La eleccion de Compromisarios por las Sociedades Económicas de Amigos del País se celebrará el dia 28 del propio mes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos publicarán el dia 20 del actual las listas de los Concejales electos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes con las condiciones que previene la ley en su artículo 25, y resolverán hasta el dia 28 las reclamaciones que sobre ellas se les presenten, permaneciendo entre tanto las listas expuestas al público. Del 1.º al 10 de Marzo decidirán las Comisiones provinciales los recursos de apelacion que ante ellas se formulen. Del 11 al 20 fallarán las Audiencias los de alzada que hubieren interpuesto los reclamantes.

Art. 5.º La publicación de las listas ultimadas tendrálugar el dia 25 de Marzo.

Art. 6.º Las elecciones de Compromisarios de los Ayuntamientos, con sujecion á los artículos 20 al 35 de la ley, se celebrarán el dia 28 del mismo mes.

Art. 7.º Las demas operaciones electorales continuarán en la forma y tiempo que aquella prescribe en sus artículos 36 y 37. En el caso previsto por el art. 40, se fijará el término de cinco dias para la presentacion de los Compromisarios que no hubieren concurrido á la primera junto.

Dado en Palació á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

Francisco Romero y Robledo.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria. - Negociado 3.º - Circular.

En la *Gaceta* del dia 12 del actual se publica el siguiente

«Real decreto.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la renovacion total de las Diputaciones provinciales del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 16 de Diciembre último.

Art. 2.º Los Gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de

Art. 2.º Los Gobernadores, en observancia de los artículos 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, dispondrán que las elecciones de Diputados provinciales tengan lugar en los dias 3 al 6 de Marzo próximo. Las Diputaciones provinciales abrirán sus sesiones, constituyéndose interinamente el dia 21 del mismo mes.

Art. 3.° Cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo, disposicion 1.ª, artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre, se aprueba la adjunta division en distritos de los partidos judiciales, cuyo número de Diputados difiere del que les asignó el Decreto de 29 de Setiembre de 1870.

Art. 4.º Tan luégo como reciba el Gobierno los antecedentes é informes reclamados al Gobernador de Canarias acerca de la division de distritos, procederá á publicarla, señalando al propio tiempo los dias de las elecciones en aquella provincia.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del anterior Real decreto y en observancia de los artículos 35 de la Ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, las elecciones de Diputados provinciales se verificarán en los dias 3, 4, 5 y 6 de Marzo próximo.

Los Alcaldes tendrán presentes para las elecciones de Diputados provinciales las prescripciones de la Ley electoral, y especialmente las siguientes:

Los Ayuntamientos, con ocho dias de anticipacion al dia 3 de Marzo, acordarán y publicarán el local en que haya de verificarse la eleccion en cada Colegio ó Seccion. (Art. 101 de la Ley electoral.)

Los Colegios y Secciones electorales serán los mismos que para las elecciones municipales. (Art. 24 de la Ley propincial.)

de la definitiva y todos los demas procedimientos hasta verificarse el escrutinio, se ajustarán á lo establecido para las elecciones de Concejales en los artículos 50 al 59 de la Ley electoral. (Art. 102 de la misma.)

Los demas trámites hasta la proclamacion del Diputado en la Junta del segundo escrutinio, serán iguales á los establecidos en los artículos 118 al 128 de la misma Ley. (Art. 103.)

En los distritos electorales en que no se halle comprendido el pueblo cabeza de partido judicial, presidirá, pero sin voto, la Junta de segundo escrutinio el Alcalde del pueblo cabeza de distrito. (Art. 104.)

Del acta de eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales que autorizarán los Secretarios de la mesa con el V.º B.º del Presidente y remitirán, la una á este Gobierno civil por el correo más inmediato, y la otra al Alcalde de la cabeza del distrito electoral en pliegos cerrados y sellados con el sello del Municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los Secretarios con el V.º B.º del Presidente de la mesa.

Tambien comunicarán los Presidentes de mesa al Ministro de la Gobernacion y á este Gobierno civil por el medio más rápido al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, expresando el número de votantes y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato por órden de mayor á menor. A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la eleccion, la cual se sacará de la numerada en que hayan sido anotados los votos. (Art. 116.)

La division de los partidos judiciales en distritos para dichas elecciones es la publicada en la Gaceta de Madrid del 12 del corriente, reproducida con relacion á esta provincia en el presente número del BOLETIN OFICIAL.

Los Alcaldes mandarán recoger inmediatamente de este Gobierno civil las cédulas talonarias que necesitaren, disponiendo que sean repartidas á los electores 10 dias ántes de verificarse la eleccion. (Artículo 31).

Réstame encarecer à las Autoridades municipales y Presidentes de mesa la ne-

cesidad de que cumplan con el más exquisito celo todas las disposiciones de la ley y las contenidas en esta circular, prometiéndome de su rectitud y patriotismo la mayor imparcialidad en todos sus actos, á fin de que la eleccion que se verifique responda á las exigencias de la opinion pública y sea la verdadera y genuína expresion del cuerpo electoral.

Madrid 14 de Febrero de 1877.=El Gobernador interino, B. Romero Leal.

Division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales, de conformidad al párrafo segundo de la disposicion 1.ª del art. 2.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

PROVINCIA DE MADRID.

Número de partidos judiciales: 17. Idem de Diputados provinciales: 30

PARTIDO JUDICIAL DE PALACIO.

2 Diputados.

Primer distrito: Palacio.—Barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Alamo.

Segundo distrito: Palacio.—Barrios de Quiñones, Conde-Duque, Amaniel, Argüelles, Florida.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD. 2 Diputados.

Primer distrito: Universidad.—Barrios de Pozas, Dos de Mayo, Daoiz y Velarde, Rubio.

Segundo distrito: Universidad.—Barrios de Colon, Escorial, Pez, Corredera, Pizarro, Estrella.

> PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. 2 Diputados.

Primer distrito: Centro.—Barrios de Bordadores, Espejo, Arenal, Descalzas, Puerta del Sol.

Segundo distrito: Centro. — Barrios de Isabel II, Silva, Jacometrezo, Postigo,

PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPICIO.
2 Diputados.

Primer distrito: Hospicio.—Barrios de Fuencarral, Valverde, Desengaño, Barco, Beneficencia.

Segundo distrito: Hospicio.—Barrios de Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara, Chamberí, Colmillo.

PARTIDO JUDICIAL DE BUENAVISTA.
2 Diputados.

Primer distrito: Buenavista.—Barrios de Montera, Alcalá, Salamanca, Caballero de Gracia.

Segundo distrito: Buenavista.—Barrios de Reina, Bilbao, San Márcos, Libetad, Almirante, Bailén. PARTIDO JUDICIAL DEL CONGRESO. 2 Diputados,

Primer distrito: Congreso.—Barrios de Cruz, Carrera, Príncipe, Lobo, Córtes. Segundo distrito: Congreso.—Barrios de Angel, Cervantes, Huertas, Goberna-

dor, Retiro.

PARTIDO JUDICIAL DEL HOSPITAL.
2 Diputados.

Primer distrito: Hospital.—Barrios de Atocha, Santa Isabel, Olivar, Ministriles, Delicias.

Segundo distrito: Hospital.—Barrios de Valencia, Ave-María, Cañizares, Primavera, Torrecilla.

PARTIDO JUDICIAL DE LA INCLUSA.

ADVIBUTABLE ADDITIONALL.

2 Diputados.

Primer distrito: Inclusa.—Barrios del Rastro, Peñon, Embajadores, Provisiones, Peñuelas.

Segundo distrito: Inclusa.—Barrios de Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca.

PARTIDO JUDICIAL DE LA LATINA.
'2 Diputados.

Primer distrito: Latina.—Barrios de Cebada, Puerta de Moros, Humilladero, Calatrava, Aguas.

Segundo distrito: Latina.—Barrios de Toledo, Arganzuela, Puente de Toledo, Solana, Don Pedro.

Ireimer discretes Italions, -lineness

PARTIDO JUDICIAL DE LA AUDIENCIA.

2 Diputados.

Primer distrito: Audiencia.—Barrios de Estudios, Puerta Cerrada, Segovia, Puente de Segovia, Cava.

Segundo distrito: Audiencia.—Barrios de Constitucion, Concepcion, Progreso, Carretas, Juanelo.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALÁ DE HENARES. 2 Diputados.

Primer distrito: Alcalá.—Alcalá, Los Santos de la Humosa, La Alameda, Ajalvir, Algete, Barajas, Camarma de Esteruelas, Cobeña, Daganzo de Arriba y Abajo, Fresno de Torote y Serracines, Fuente el Saz, Meco, Paracuellos, Ribatejada, Valdeavero, Valdeolmos, Alalpardo, Valdetorres, Campoalvillo.

Segundo distrito: Torrejon de Ardoz.—
Torrejon de Ardoz, Ambite, Campo-Real,
Corpa, Olmeda de la Cebolla, Loeches,
Nuevo Baztan, Orusco, Pezuela de las
Torres, Pozuelo del Rey, Torres, Valdilecha, Valverde, Villalvilla, Villar del Olmo, Anchuelo, Cahillas, Canillejas, Coslada, Los Hueros, Mejorada del Campo,
Rivas y Vacia-Madrid, San Fernando,
Santorcaz, Vallecas, Vicálvaro, Velilla de
San Antonio.

PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON. 2°Diputados.

Primer distrito: Chinchon.—Chinchon, Colmenar de Oreja, Aranjuez, Villacone-

es bringing at the Manager res-

jos, Belmonte, Valdelaguna, Villaman-

Segundo distrito: Perales de Tajuña.—Perales de Tajuña, Arganda, Morata, Villarejo, Tielmes, Carabaña, Brea, Extremera, Fuentidueña, Valdaracete.

PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIESO. 2 Diputados,

Primer distrito: Colmenar Viejo.— Colmenar Viejo, Chamartin, Chozas de la Sierra, Fuencarral, Guadalix, Hortaleza, Pedrezuela, San Agustin, San Sebastian de los Reyes, Talamanca, Valdepiélagos, El Molar, Alcobendas.

Segundo distrito: Moralzarzal.—Moralzarzal, Alpedrete, Becerril, Bealo, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Escorialde Abajo, Galapagar, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Navacerrada, El Pardo, Las Rozas, San Lorenzo, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Miraflores de la Sierra.

PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE.

Distrito de Getafe.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO.

Un Diputado.

Distrito de Navalcarnero.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

Mg he Way with the Unit and and and

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLETIAS.—Un Diputado.

Distrito de San Martin de Valdeiglesias.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.

Un Diputado.

Distrito de Torrelaguna.—Todos los pueblos que componen el partido judicial.

Madrid 10 de Febrero de 1877.=EI Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion Central .- Negociado 1.º

Los exámenes de aspirantes á las plazas de Practicantes de Farmacia de los Hospitales dependientes de esta Corporacion darán principio en la sala de Juntas del Hospital provincial el juéves 15 del corriente, á las cuatro en punto de la tarde, y los de Medicina y Cirugía el lúnes 19, á la misma hora y en el citado local.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los que han solicitado ser admitidos á exámen.

Madrid 10 de Febrero de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

are collect. Los Incomessa d Presi-

ADMINISTRACION ECONÓNICA LA SEL ROLLITTO REL DE ROLLITTO PER LO ROLLITTO PER L

DF T

PROVINCIA DE MADRID.

EMPRESTITO NACIONAL DE 175.000.000 DE PESETAS.

RELACION de los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas que han sufrido extravio y que se ponen en conocimiento de público, para que las personas en cuyo poder se encuentren y se crean con derecho á ellos puedan presentarlos al canje en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado serán declarados nulos y fuera de circulacion.

Numeracion	NÚMERO DE ÔRDEN DE LOS RESGUARDOS.			ometal. Steen and all describes warminers. See a second of the second of	of the ministration of the company of the	art, lå de le komer kollige de 20 de le likser volke de de 20 de likser (hjerade	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
on	Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.	DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
ALL	01603.4150	CALERTIES	DIGGE 60)	cara un objectical. Ich offer le mer sekalis	to the fact the street with	the 28 Let at minute and	a Americal	Para ser	of Francis
128	154	154	154	Sebastian Moro.	. San Martin de la Vega	Territorial	199	199	157
129	Dan Unit	919	THE THE	Manuel Muñoz Casas		Idem		52	
130	38	vid/mil.in	Clastino?	Gregoria Pascual	Valdelaguna	Idem	21'37	TOSENATE	11.4
131	163	н	"	Victor Marcillat	. Chinchon	Idem	91	John Intelli	Till South
132	214	11	- Stores	Tomás Benito Gonzalez	Colmenar de Oreja	Idem	54	- Later Til	
133	228	Vin Gerore	THE RESIDEN	Pedro Antonio Hernandez	. Idem	Idem	131	C ANGRES	
139	man (#) in	-6	S water	Angel Pastor		Idem	ranitificanie	103	the chil
140	11	**	- 11	Blas Lopez	. Carabanchel Bajo	Idem	117	MINING RELECT	Fall de
2.75	221		Column Harry	Joaquin Guzman	Redueña	Idem	75'50	in a	
	224	0.	и	El mismo	. Idem	Idem	22'50	But and But	as one
	96	17	n n	El mismo	. Venturada	Idem	88	All editory	motions
141	8	and the same of	- 11	El mismo	. Cabanillas	Idem	211	est mes mestion	Total district
11) 3	12	recipient se	in the same	El mismo	Idem	Idem	33	Secure and	10:211.00
1	1		T 11	El mismo	. Navalafuerte	Idem	19	(Lia Minico	urgood aut
142	941	941		Emeterio Cobo y Labin	. Madrid	Idem	36'83	20100	03946
143	171		H	Ramon Alvaro	Idem	Idem	938115	36,83	11
144	38	10.1	ATA TOTAL	Pilar Jáuregui	- Idem	Industrial		THURST SE	
145	6	BINIONE B	6	Serafin Aguado	. Idem	Idem	25,12 38,12	plum", ii o	1111111
146	156	156	n n	Santiago Rodriguez	. Idem	Idem		10	31
147	432	432		José Ferrero	. Idem	Idem	100	100	11
148	1.106	Catt Total		Juan Alvarez	. Idem	Idem.	64'69	64.69	
149	"	1-3-47	3	Federico Boris		Idem	78'74	0	Sec. 25.
23/05/75/01	21	100		Fernando Mendez	. Idem	Idem	11	. "	37
150	173	173	173	Sebastian García Alcaide	. Colmenar de Oreja	Territorial	26	Carrie Mar (1000)	10
151	725	725	Van d'allars	Cándido García Carrasco	. Idem	Idem.	93	93	74
152	400		- Unit	Simon de las Rivas	. Madrid	Idem.	12	12	11
153	400	boolf" un	73	Manuel Penajo Viñas	. Idem	Idustrial		suscricion 1	70luntari
154	53	100	50	Benito Fernandez		Idem	-11		6
155		-11	1.037	Vicente Manso		Idem	23	SE MILLIO	18
156	"	(n) (1)	75	José Cortiñal		Idem	11		46
157	80	80	88	Cavetano Candela	. Idem	Idem	21	21	17
158	88	88	4.053	Domingo Samperlo	Idem	Idem	9	9	9
159	4.053	4.053		Mariano Perer	. Fuenlabrada	Idem Territorial	55'68	55'68	43'6
163	781	781		Maximino Vierna	. Madrid	Idam	337	337	11
164	4.684	4.684	100	Juan Alonso	Idem	Idem	1.171'31	1.171'31	
165	11	11	120	Cándido Altozano.	. Chozas de la Sierra.	Idem	"	11070	22'9
167	186	186	186	Candido Misosano	· CHOZAS GO IN ISTOTTA	Idem	25	25	21

Seccion de Propiedades.

El domingo 18 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica, bajo la presidencia del que suscribe y con la asistencia de los Sres. Jefes de Intervencion y de Propiedades del Estado, Sr. Letrado de la misma y Notario de turno, la segunda subasta para el arriendo de rentas forales que administra la Hacienda pública en los partidos de Caldas y Vigo de, la provincia de Pontevedra. El tipo señalado para el remate asciende á la cantidad de 5.689 pesetas 83 céntimos y 4.444 pesetas 5 céntimos respectivamente, deducida la s exta parte de los que figuraron en el primero; encontrándose de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Dependencia los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta. Madrid 12 de Febrero de 1877.-El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Juan Alonso y Ruiz, Juez municipal de Arroyomolinos.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Marzo del año 1877, del empréstito, á la hora de las diez á doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN

oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan oca-

sionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará à lo que determina para tales casos el arc. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan à continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

tinuacion se expresa:

Números 13 y 83 de órden. D. Juan Maldonado.—Una casa sita en este pueblo, calle de Griñon, señalada con el núm. 5, que linda P, con otra de Antonio Sanchez; N. con corral de Ventura Marcin; S. con Matías Garcia, y M. con la referida calle: líquido imponible 67 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.687

pesetas 50 céntimos.

Núm.18. D. Pedro Alvarez.—Una tierra, de caber siete fanegas de tercera, en el sitio titulado el Arroyo de San Pedro, que linda S. con tierras de la Condesa del Montijo; M. y P. con el expresado arroyo: líquido imponi-

ble 40 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.341 pesetas 66 céntimos.

Núm 20. Doña Paula Arroyo.—Una tierra de tres fanegas en Remata Trigos, que linda S., P., M. y N. con tierras de la Condesa del Montijo: liquido imponible 17 pesetas 25 centimos: capitalizada en 575 pesetas.

Num. 57. D. Juan Ollero.-Una tierra, de caber tres fanegas de tercera, que linda S. con otra de Teodoro Alvarez, y P.. M. y N. con tierra de la Sra. Condesa del Montijo: liquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 contimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores, que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quier an interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

En Arroyomolinos á 8 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Juan Ruiz.—Por su mandado, el Comisionado, Cándido Bermejo.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.-Mes de Febrero de 1877.

MOMBER	The second second					1
NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET AS CT
T. V. J. D. J.	D ()			Typ .	CII.	2001
Julian de Prados	Rascairia	Tierra de una fanega	Rascatria	24	Clero.	89'
Gabriel Gonzalez	El Vellon	Id. de 10 celemines	El Vellon		All the best of the	19
Vicente Aranda	Camarma	Id. de 5 fanegas 6 celemines	Camarma	27	and the contract of	100
Ambrosio Muñoz	i in	ld. de 4 fauegas 6 celemines		to a manufacture	Maria and	162
and the second s) - m	ld. de 14 fanegas		and the second		187
Manuel Torres	El Vellon	Id. de 3 celemines	El Vellon	95		7
Francisco Pascual	Fuente el Saz	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Fuente el Saz	29	· ·	68
Julian Prados	Rascafria	Id. de una fanega.	Rascafria	27		77
outland a reaccount		Id. de 6 celemines	Itascarria	26	4/1/2/2005	45
Julian Ejido		Id. de una fanega				6
		Id do 0 salaminas		24	1	
Lázaro Muñoz	Waldamanta H	Id. de 2 celemines		25	1 -10	1 1 7
Lazaro hunoz	Valdaracete	id. de una lanega o celemines	Valdaracete	27	11.00	1911 75
Joaquin Claramunt	Pinto	1d. de 3 fanegas	Pinto	a to the second	10	119
Valerio Villalobos	Chinchon	ld. de 6 fanegas 6 celemines	Valdaracete	26	0.1	12
		Id. de 3 fanegas:	The state of the s			9
E 158-1 W 20	75.0	Id. de 4 fanegas	Extremera	W. S. Carlot		27
	54.00	•		and the state of t		8
Victor-Rey Palomino		Id. de una fanega	Carabaña	28		65
Benito Fernandez	Ribatoiada	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Pihatajada	1		37
Donito Politica de la constante de la constant	Teroacejacae	Id do uno fonom	hibatejada	P.S. Linn		
A DOLL TO THE REAL PROPERTY OF THE PERTY OF		Id. de una fanega			. "	8
and the state of t	4.0	Id. de 2 fanegas 3 celemines	H and H	- All (m/2) (2)		15
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	e2.0	Id. de 2 fanegas 6 celemines	U	0/,00110		44
LUJO, The State of	110	ld. de 3 fanegas 6 celemines	H. S. C. C.	001		46
José Palomino	Arganda	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Arganda	or in 14 more		72
De Date in the Box	ii ii	1d. de 6 celemines		simple widents		75
Alonso Trios	Chapineria	Id. de 18 fanegas	Colmenar	Xharint, other	н	22
		Id. de 16 fanegas		and the second	, u	37
n n		Id. de 12 fanegas			10000	20
Domingo Hornero	Loeches	Id de 2 fanegas 4 celemines	Looches	e e		1 12
Francisco Peñalver	Torres	Id de 2 feneras 6 colominas	Towners	0	7 7	
Manuel Coronel	Torreleanne	Gas	Torres	9	"	39
José Molina	Domesta Jal Dan	m:	Torrelaguna	- 0		253
Jose Monna	Pozuelo del Rey	. Herra de una fanega	Pozuelo		н	31
Auselmo Rebollo	Vallecas	Id. de 5 celemines	Vallecas	8		51
II.		Id. de una fanega un celemin	u u	10	"	62
Mauricio Peña	Ribatejada	. Id. de 8 celemines	Start and Start	7	0	38
u u	EMERGE S	Id. de 4 fanegas 9 celemines	- In			37
· ·	RIPORT WATER TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	Id. de 5 celemines	Ribataiada	1 17		12
Pablo Gomez	Pozuelo del Rev	Id. de 4 fanegas 9 celemines	Poznelo	9		13
Manuel Bravo	Ribateiada	Id de 2 fanegas 3 celemines	Ribataiada	10	"	16
Addition District I	Liber day was a series	Id. de 5 fanegas	hipatejada	- 10	"	
Joaquin de Cea		Id de c colomines			- 11	63
Joaquiu de Cea	"	Id. de 6 celemines		"		(
D. Jole Personales		Id. de 2 fanegas 6 celemines	the appropriate a Resemble of the	THE RESERVE AND ADDRESS.	d 100 100	2:
Remigio Escarcha	sereson, Ladikha del De	11d. de 6 lanegas 6 celemines	The state of the s	CO INCH NO		7.
	And the second	1d. de 4 fanegas	The state of the s	11	don to the state of	1 11 11 107
Manuel Lozano		Id. de 3 fanegas	11	. 11	1 "	1
Juan Escarcha	n	'1d. de 4 fanegas 3 celemines	11	, ,		6
n n		Id. de una fanega 6 celemines				2
comprehensi mer vi soigerfabl eb	inc. recolors do some sant	Id. de 2 fanegas 6 ce emines	The second second second		1	5
Manuel Lozano,	beautiful and the Market and and a	Id. de una fanega		THE PROPERTY OF		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Manuel Perez Soto	Poznelo del Rev	Id do una fanoga & colomina	Pomiala	***		MINTER AL
recommendation of the property		IId do 0 fanome 0 colomines	Fozuelo	. 13.	1 11	
selved is a resolution of the desired	- militarile "los alteres s	Id. de 2 fanegas 9 celemines	a a	0	11	
to see militaria, halo elementerina da co-	and out mades our big	Id. de 10 celemines				1
		Id. de 5 fanegas 2 celemines	T. H	10		9
Antonio Estéban Alonso		. Id. de 5 celemines	Peralejo	.1 "	H.	1 1
to deposit the same way to be a small to the	entropic showing the contract of	Id. de 2 fanegas			HERE THE PERSONS	3
transfer to the second of the second						
Inething as mine set symbols as one for	IE - TEI- Innested	Id. de 3 fanegas				
		Id de 7 fanagas	11	*	1 1	
the remainment and the subsection of the section of	, grade 1 a 1	Id. de 7 fanegas				10
	1 11	Id de 10 fanegas 6 celemines	The state of the s	12	-41	4
the continues of the Manufacture arguest.		171 1.05		14 (1)		
" The state of the	a shedes	Id. de 6 fanegas		10		

(Se continuará.)

⁽¹⁾ Véanse los números 33, 35 y 37 del Boletin.

Administracion Central.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quien se han adquirido.

one	man of careton	The residence of the same of t	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION Á			IMPORTE.	
DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	Fanegas.	Cllos.	Clase.	Su valor. Pesetas.	Quintales métricos.	Kilógramos.	Hectógramos.	Alphy Streets	Cén
200 200 200	ere congress	Harina de comercio para pan de tropa.	Company of the control of the contro	or all and the second	Julian in			ation months	To trape errors	ed manufacture	1900
29	Madrid	D. Manuel Septien	ent of the	The second	1.	97'50	100	4115 SEE 12	striction of the	STATE OF STREET	111111
29	Idem	El mismo	end of metarral	contractor of	2.4	37'50 35'52	960	80 at -116	SITEMAN IN A	15.000	Mad.
29	Idem	El mismo	The second	end band start	3.4	31'50	500	-00i	erra ronnelle	33,907	2
			and the same of the same	THE RESTRICT OF THE	0.	3130	500	Tipe to the the	treated mores	15.750	100
-	-	2000	3 / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	11.7.5	217310	a decree and the same	1.860	dentit.	DE HOMENT LEMBERS	44 45	-
					The state of the s	A E.V. Herentie II	11000	HANNE A		64.657	2
		Carbon de cok.								STATE OF THE STATE	-
7	Madrid	D. Cecilio Gurrea				7'12	170	1		1 010	1 .
23	Idem	Agustin Gutierrez	araka una	sommac .	PROTECTION	7'12	82			1.210	4
-		rightshir Children	Transfer the same	and attribut	Latin Marin	MET OVER MORE				583	8
						0.	252			1.794	2
	Shirt Laborate	and the second second second						•	1 2 4 4 4	1.134	
	10 July 10 21	Cebada.	proper source	00.5 P. S. S. O.	The state of the state of	William Williams	Raciones.	TOT TOT D	ne los des	NEW YORK WHICH	0.72
	Madrid		10000							a field (I).	1 3
3		D. Lorenzo Agudo	1.310		32	6	10.480			The state of the s	10
11	Idem		1.854	1	32	6	14 832		2	7.863	
15	Idem	Vicente Alvarez	2.249	to aranga?	oh = 32 = -	HOUSER	17.992			11.124	
23	Idem	Juan Ajenjo	2.005	-	32	6	16.040			13.494	
20	140m	Manuel der Bot	2.717		32	6	21.736		1	12 030	
	THE RESERVE	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	10 135	THE STREET	102 - 121		The Table		185	16.302	
		Congress of the second second	10 100		-	- 1	81.080			60.813	
	Oleman P.	Paja,				1				00.019	
	Madrid	D. Bautista Ibañez	THE THE		420117 valle	100	and a second	discoult	PERSONAL PROPERTY.	en a molecular de ma	iluti
3	Idem	Estéban Badía	I d axer	Processor and the	1. 150.00	6'52	- 290-	72	111112222010	1.895	
5	Idem	Eusebio Gutierrez	Assembly the		HOR A SOUTH	6'52	381	34	THE PERSON NAMED IN	2.486	
8	Idem	Juan Orgaz		- KAN SHIP	To a second	6'52	408	25		2.661	1116
9	Idem	Faustino Rivero	10.0 m			6'52	271	33		1.769	
10	Idem	Estéban Badia	A Commence of	1	Toronto a manufacture	6'52	200	19		1.305	2 19 19
11	Idem	Severo Suarez	15		The second	6'52	170	39	1	1.110	
13	Idem	Bautista Ibañez	The state of the s		The state of the s	6'52 6'52	204	36	In State	1.332	416
15	Idem	Felipe Navacerrada				6'52	515	67		3.362	A POS
16	Idem	Benito Martin				6'52	263 243	72		1.719	11/15
17	Idem	Estéban Badía	Halle V.	. X	Service Laboratory	6'52	212	80	1	1.589	10
18	Idem	Manuel Mateos				6.52	99	87 95		1.387	E PA
19	Idem	Severo Suarez	A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA	Land Rote	To the state of	6'52	35	08		651	113
20	Idem	Facundo Navacerrada			Commence Co.	6'52	38	65		228	
22	Idem	Estéban Badía	retril			6'52	225	06		252	
23	Idem	Ulpiano Agudo				6'52	92	69		1.467	1
24	Idem	Javier Rodriguez	infindly be-	The second	or coverent of	6'52	148	38		604	100
25	Idem	Santiago Fernandez	1000 IND 1-	Vers emir	frogft emperati	6'52	125	52		. 301	
26	Idem	Javier Rodriguez		1414414	- LARRING La	6'52	166	70	-112011	818	
27	Idem	Estéban Badía	(0.00		10 - 5- CIDE	6'52	204	13		1.086 1.330	1
27	Idem	Pedro Alvarez	1 piccore		1117 T - 1111	6'52	128	82		839	
27	Idem	José Pons		marine street	Size 2 metamora	6'52	66	48	the state of	433	
28	Idem	Bautista Ibañez	SEE LONG	Contract	DOM:	6'52	161	91		1.055	303
29	Idem	Bernardo Mendieta	13.00	STREET, STREET	- 100	6'52	176	52		1.150	
30	Idem	Pedro Alvarez	T STOLD	12100 2200	- 1 v - 1820-1000	6'52	854	Higgs 71	******	558	tol.
31	1dem	Eustaquio Montero	17.00		Control of the Control	6'52	217	ii ,		1.414	
					III	ALC: NO STATE OF THE PARTY OF T				4 - 14.2	21
	-0		euton di Est.	C. L. C. L. L. L.	1	F-36W	5.135	mittand 24	-	-	-

Resumen.

Los 1.860 quintales métricos de harina comercio para pan tropa 64,657'20, Los 252 quintales métricos carbon de cok	66.451'44
Las 10.135 fanegas de cebada Los 5.135 quintales métricos de paja	60.813
Towns the state of	abete goldfr.

Importa esta relacion ciento sesenta mil setecientas cuarenta y seis pesetas veinte céntimos.

Madrid 31 de Enero de 1877.—El Administrador, José Lloret.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Bustarviejo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebradas en esta villa para los pastos de los montes de este término titulados Candalea y Dehesa del Valle, se anuncia la tercera subasta de dichos pastos para el domingo próximo 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sala capitular, bajo los

nuevos tipos, los de la Candalea por 133 pesetas, y los de la Dehesa del Valle por 1.050 pesetas, quedando integras las demas condiciones del pliego que sirvió de base para la primera y segunda subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Bustarviejo 10 de Febrero de 1877.= El Alcalde, Márcos Vazquez.

Cercedilla.

El dia 3 de Marzo próximo, desde las once del dia en adelante, en la casa Ayuntamiento tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas denominadas Cuerdas, con un pajar, propios de Juan Gomez, y Matalascabras, de Mariano Matos, retasadas en 2.000 y 1.750 pesetas cada una respectivamente, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes dejsu tasacion.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 10 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Tomás Espinosa.

La Acebeda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los pastos del monte Carcavon, de los Propios de esta jurisdiccion, se anuncia la cuarta, que tendrá efecto el domingo 25 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de 20 pesetas, para 40 cabezas de ganado lanar, por el tiempo desde que se apruebe el remate hasta el dia 30 de Setiembre próximo venidero, quedando subsistentes las demas condiciones del plicos

Secrica de Propiedades. Es domingo 18 del corriente, a las doce de m mañana, tendra lugar en cem-

of de los seen defea de Intervencent y

las demas condiciones del pliego. Lo que se anuncia al público llamando

licitadores.

La Acebeda 10 de Febrero de 1877.= El Regidor primero, Gabino Gonzalez.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.